

## Atenciones registradas

Durante el año 2025 y al corte de junio de 2026, **2,172 ciudadanas** han acudido al IMMujeres solicitando asesoría jurídica orientada al trámite de pensión alimenticia.

## Perfil de las usuarias atendidas

- **Escolaridad:** El **70.56%** de las personas atendidas cuentan con nivel de educación básica o media superior (Secundaria con el 47.78% y Preparatoria con el 22.78%).
- **Estado Civil:** Las categorías registradas corresponden a casadas, solteras, unión libre, divorciadas, concubinato y viudas. La condición predominante es **casada** con el **41.77%** (132 personas), seguida de **soltera** con el **34.18%** (108 personas).
- **Ocupación:** El **41.46%** se dedica principalmente a las labores del hogar y del cuidado no remunerado, mientras que el **54.43%** realiza actividades laborales remuneradas (27.85% en empleo formal y 26.58% en empleo informal).

## ¿Qué es la pensión alimenticia?

Es el derecho que tienen niñas, niños, adolescentes y demás personas acreedoras alimentarias previstas por la ley, a recibir los recursos necesarios para garantizar su subsistencia, bienestar y desarrollo integral.

La pensión alimenticia **no se limita únicamente a la comida**, sino que comprende integralmente:

- Alimentación y nutrición.
- Vestido y vivienda (habitación).
- Atención médica, medicamentos, gastos hospitalarios y de salud mental.
- Educación, gastos escolares, material didáctico y transporte.
- Recreación y actividades necesarias para el desarrollo integral.

## Fundamento Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:** Artículo 4º (Principio del Interés Superior de la Niñez y derecho a la satisfacción de sus necesidades).
- **Código Civil para el Estado de Guanajuato:** Artículos 355 a 368 (Obligación recíproca, proporcionalidad y alcance del concepto de alimentos).

- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:** Artículos 43, 103 y relativos (Derecho a un nivel de vida adecuado y responsabilidad compartida de los progenitores).

### ¿Quiénes tienen derecho a recibir alimentos?

1. **Hijas e hijos menores de edad:** Tienen la presunción legal de necesitar los alimentos desde su concepción.
2. **Hijas e hijos mayores de edad:** Cuando continúen estudiando en un grado escolar adecuado a su edad o exista alguna discapacidad/causa legal que les impida allegarse de medios propios.
3. **Personas con discapacidad o adultos mayores:** Que dependan económicamente del deudor alimentario.
4. **Cónyuges, concubinas(os) o ex-parejas:** En los supuestos de dependencia económica, compensación o imposibilidad para trabajar previstos en el Código Civil.

### Documentación útil para acreditar gastos

Para cuantificar las necesidades reales de la persona acreedora alimentaria, es conveniente conservar y presentar evidencia de los gastos cotidianos, tales como:

- **Identificación y parentesco:** Actas de nacimiento, CURP y/o acta de matrimonio/reconocimiento.
- **Gastos escolares:** Constancias de inscripción, recibos de colegiaturas, listas de útiles, uniformes y libros.
- **Gastos de salud:** Recetas, notas de farmacia, comprobantes de gastos médicos, hospitalarios o consultas.
- **Gastos del hogar:** Comprobantes de pago de renta, hipoteca, recibos de servicios (agua, luz, gas, internet) y tickets de supermercado.
- **Otros:** Comprobantes de transporte, estados de cuenta o transferencias asociadas a la manutención.

## Mitos y Realidades

| Mito                                                       | Realidad                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| “Si no hubo matrimonio, no hay pensión.”                   | <b>Falso.</b> El derecho de hijas e hijos nace del parentesco y filiación, con independencia del estado civil o tipo de unión de los progenitores. |
| “La pensión solo cubre la comida.”                         | <b>Falso.</b> La ley establece que incluye salud, educación, vestido, vivienda, transporte y recreación.                                           |
| “Si la madre trabaja, los hijos pierden la pensión.”       | <b>Falso.</b> La obligación es compartida por ambos progenitores en proporción a sus ingresos y posibilidades.                                     |
| “Si el padre no tiene empleo formal, ya no debe pagar.”    | <b>Falso.</b> La obligación alimentaria subsiste. La autoridad judicial fijará la pensión en salarios mínimos o estimará su capacidad económica.   |
| “Solo se puede solicitar la pensión mediante un divorcio.” | <b>Falso.</b> Puede tramitarse de manera independiente y en cualquier momento, exista o no juicio de divorcio previa o posteriormente.             |

## ¿Cómo apoya el IMMujeres León?

Asesoría y orientación jurídica gratuita con perspectiva de género.

- Información clara sobre sus derechos y las rutas legales disponibles.
- Canalización a las instancias competentes (como la Defensoría Pública del Estado de Guanajuato o la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes).
- Acompañamiento y seguimiento jurídico y psicológico.

\*El IMMujeres brinda asesoría, orientación y canalización; no cuenta con atribuciones legales para la representación jurídica.